



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 12/05/2026**

1.1.1 - Estimar la solicitud de Joan Gibert Roig y reconocerle el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de Cataluña e Illes Balears y de valenciano en la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.2 - Estimar la solicitud de Marina Martínez Sirvent, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Valencia, y de catalán en Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.3 - Estimar la solicitud de María Ortega Jordán, alumna de la 76 promoción de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Escuela Judicial, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la lengua catalana en las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.4 - Estimar la solicitud de Carmen Lillo Ripoll, alumna de la 76 promoción de la Escuela Judicial, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la lengua catalana en las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.5 - Estimar la solicitud de Beatriz Escorihuela Pastor, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Valencia, y de catalán en Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.6 - Tomar conocimiento del acuerdo 1, anexo 4.5 de la Comisión de Calificación de fecha 29 de abril de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 21 de Sevilla (vacante 4/2026).

1.1.7 - Tomar conocimiento del acuerdo 3, anexo 4.3 de la Comisión de Calificación de fecha 29 de abril de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la presidencia de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Antoni Oliver Reus.

1.1.8 - Tomar conocimiento del acuerdo 6, anexo 4.3 de la Comisión de Calificación de fecha 29 de abril de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la presidencia de la Audiencia Provincial de Salamanca, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, José Antonio Vega Bravo.

1.1.9 - Tomar conocimiento del acuerdo 5, anexo 4.3 de la Comisión de Calificación de fecha 29 de abril de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la presidencia de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, por expiración del mandato de la anteriormente nombrada, María Jesús Alarcón Barcos.

1.1.10 - Encomendar al Gabinete Técnico, en su caso, con la colaboración del Servicio de Personal Judicial, la elaboración de un informe sobre la interpretación del artículo 168.1 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, en consonancia con el artículo 81.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en concreto sobre las posibles limitaciones a la movilidad por "concurso" de los magistrados/as de una Audiencia Provincial entre secciones con competencias en materias especializadas.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

su notificación al interesado.

1.1.11 - Tomar conocimiento del acuerdo 2, anexo 4.3 de la Comisión de Calificación de fecha 29 de abril de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Ignacio José Subijana Zunzunegui.

1.1.12 - Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 2-2026, convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de marzo de 2026 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 7 de abril de 2026. El plazo de presentación de instancias para participar en el concurso finalizó el 22 de abril de 2026. Todo ello en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial, así como del anexo I que queda incorporado a la documentación correspondiente a este acuerdo.

La presente resolución se ha adoptado aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria.

Primero.- Adjudicar a la jueza María Paz Sáez de Lis la plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Collado-Villalba, sin la previsión del artículo 355 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda vez que la titular de la plaza, Camino Serrano Fernández obtuvo nuevo destino en el concurso de magistrados/as aprobado por la Comisión Permanente de 7 de abril de 2026. Dado que la plaza queda vacante en los términos del segundo inciso del párrafo segundo del apartado 2 del referido artículo, la jueza María Paz Sáez de Lis ocupará la plaza de manera definitiva.

Segundo.- Incidencias

A) En relación con la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer de L'Hospitalet de Llobregat.

No acceder a lo solicitado por el juez Ignacio Ruiz Villar y adjudicar la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer de L'Hospitalet de Llobregat a la jueza Clara Viesca Domínguez, con número de escalafón 484, de conformidad con el artículo 329.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

B) Derivadas de la valoración, como mérito preferente, del idioma y el derecho propio de las Comunidades Autónomas.

Obtiene la plaza número 4 de la sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de L'Hospitalet de Llobregat, la jueza Andrea Cuadrado Martínez, con número de escalafón 522, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- Curso de cambio de orden jurisdiccional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en secciones de lo Contencioso-Administrativo y Social, Menores, Mercantil y de Violencia sobre la mujer, deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional:

Resultan adjudicatarios: de la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Cáceres, a jueza María Victoria García Copetudo; de la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Marbella, la jueza María Ramos Blanco; de la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Motril, el juez Juan Rodero Díaz; de la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Guadalajara, el juez Cecilio Martín González; de la plaza número 4 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Palma, el juez Fernando Muñoz Leal; de la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de L'Hospitalet de Llobregat, la jueza Clara Viesca Domínguez; de la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Manacor, la jueza Judit Casasampere Ferrer; de la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, la jueza Alba Iglesias Santiago; de la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Granollers, la jueza Raquel Chasserot Villagrasa; de la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Mérida, la jueza Isabel Soriano Martínez; de la plaza número 5 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Tarragona, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, con carácter exclusivo y excluyente, la jueza Miriam Galiana Ruiz de la Hermosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en secciones de Familia, Infancia y Capacidad y de las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional:

Resultan adjudicatarios: de la plaza número 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Sabadell, la jueza Alba Secorun Gómez; de la plaza número 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Granollers, la jueza Elísabet Bueno Vázquez.

Cuarto.- Declarar desiertas y reservar para los jueces/zas pertenecientes a la 74.ª promoción de Escuela Judicial que se encuentran en expectativa de destino las plazas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contenidas en el anexo II.

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a las plazas contenidas en el anexo IV.

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a las plazas contenidas en el anexo V.

Quinto.- Fecha de cese

Los/as jueces nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.13 - Tomar conocimiento del acuerdo 3, anexo 4.3 de la Comisión de Calificación de fecha 6 de mayo de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la presidencia de la Audiencia Provincial de Almería, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Luis Miguel Columna Herrera.

1.1.14 - Tomar conocimiento del acuerdo 4, anexo 4.3 de la Comisión de Calificación de fecha 6 de mayo de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la presidencia de la Audiencia Provincial de Granada, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, José Luis López Fuentes.

1.2.1 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de Madrid del presente año 2026, de la Sección de Violencia contra la Infancia y Adolescencia del Tribunal de Instancia de Madrid, en los términos expresados en el punto sexto del Acta de Junta Sectorial de jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 2 de marzo de 2026, que ha sido aprobada provisionalmente en el acuerdo DIECIOCHO, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.2 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 1 de abril de 2026, sobre lo acordado por la Junta Sectorial de magistrados/as de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Valencia de fecha 26 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de magistrados/as de la SECCIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALENCIA, celebrada en su sesión de fecha 26 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la propuesta efectuada de nuevas normas de reparto adaptadas a la nueva organización judicial en la que se incluyen interpretaciones efectuadas en juntas anteriores, con el contenido íntegro y literal referido en los Anexos que por copia se acompañan al Acta de la precitada Junta.

(...)

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.3 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 24 de febrero de 2026, con relación a consulta realizada por la juez sustituta adscrita a la plaza nº5 del Tribunal de Instancia de Martorell acerca del ejercicio de las funciones de la Presidencia del Tribunal de Instancia, con el siguiente tenor literal:

TREINTA Y UNO.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 11/26 y 41/25:

"1. La Sra. Juez substituta adscrita a la plaza nº 5 del Tribunal de Instancia de Martorell quien se hallaba ejerciendo las funciones de la Presidencia del TI, dado que no existía ningún juez titular en el partido judicial, consulta a la Sala de Gobierno si debe pasar dicha presidencia a la JAT de refuerzo que es titular y se halla adscrita asimismo a la plaza nº 5.

2. Invoca el acuerdo de esta Sala de fecha 16 de diciembre de 2025, en el cual se dijo que los/as jueces sustitutos/as no pueden ser nombrados presidentes/as del TI, dado que no podían ser electores ni elegibles para ser Decanos según el Reglamento, no actualizado, de órganos de gobierno de los tribunales. Pero sí podían ejercer dichas funciones si en el partido judicial no existía ningún juez titular como ocurría en Martorell en el mes de diciembre de 2025.

3. En la actualidad existe una JAT, juez titular en funciones de refuerzo.

4. Las mismas causas de inegibilidad que para los jueces sustitutos/as se dan ahora en la JAT de refuerzo. No podría elegir ni ser elegida como Presidenta del TI (acuerdo del CGPJ de 16 de diciembre de 2025) pero entendemos que como en el caso de los sustitutos la JAT de refuerzo puede ejercer las funciones de la Presidencia del TI hasta que pueda ser nombrado con arreglo a derecho un o una presidente/a del TI, dado que la misma es funcionaria de carrera y la juez substituta no.

Así parece haberlo dispuesto el CGPJ en el acuerdo de la Comisión permanente de 16 de diciembre de 2025, punto 1 letra e).

En su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Entre la juez titular de refuerzo y la juez substituta ejercerá el cargo de Presidenta del Tribunal de Instancia la juez titular, JAT de refuerzo adscrita a la plaza nº 5 del Tribunal de Instancia, hasta que, en su caso, sea nombrado/a un o una Presidente/a del TI de Martorell con arreglo a derecho.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.4 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 17 de abril de 2026, en relación con la Junta de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo de fecha 27 de marzo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

JUNTA DE JUECES DE LA SECCION CIVIL Y SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BARAKALDO CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MARZO DE 2026

1.1. JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN CIVIL Y SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BARAKALDO CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MARZO DE 2026

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de la Sección Civil y Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barakaldo celebrada el día 27 de marzo de 2026, y del tenor literal siguiente:

(...)

La Sala previa deliberación, en relación a los puntos planteados en la Junta, adopta los siguientes acuerdos:

Respecto al punto Primero del Orden del día, relativo al estudio de las normas de reparto de la Sección Civil, la Sala se da por enterada del acuerdo de la Junta de Jueces por el que, con fundamento en el informe jurídico del CGPJ de 29 de enero, determina que la materia civil de la que venía conociendo el Juzgado de Primera Instancia nº 6, ahora plaza nº 2 de la Sección de Familia y Capacidad, pase a ser conocida por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo, Plazas nº 1, 2 y 3, en atención a sus normas de reparto, quedando a la espera de la propuesta de medida refuerzo que se eleve en su caso a esta Sala de Gobierno.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En relación al reparto acordado en Junta de Jueces para las Plazas 1 y 2 de la Sección de Familia y Capacidad, en relación a las materias que se asumen por esta Sección al amparo del artículo 86.5 de la LOPJ, la Sala, previo examen y deliberación, acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta y elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia del Partido Judicial de Barakaldo, remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

Respecto al punto Segundo del Orden de día, relativo a la adaptación del sistema de retén a fin de suplir en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo, Plaza nº 3, la Sala se da por enterada del mantenimiento del actual calendario y acuerda trasladar a la Junta de Jueces que, en el momento en el que se efectúe el llamamiento de Juez o Jueza sustituto, se analizará si el mismo resulta incardinable en la Regla Excepcional indeterminada del Apartado F de los Criterios de llamamientos de jueces y juezas sustitutos externos aprobados por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de 19 de Diciembre de 2025.

Respecto al punto Tercero, relativo a la Unificación de criterios sobre la cuantía en procedimientos donde se reclama por el consumidor la entrega de documentación contractual, la Sala toma conocimiento de los criterios adoptados.

Respecto al punto Cuarto, relativo a la Unificación de criterios sobre número de sentencias sin vista al mes, la Sala considera que el acuerdo adoptado constituye una plasmación de la voluntad concorde de los magistrados y magistradas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo de aplicar lo dispuesto en el artículo 182. 2 LEC, precepto que habilita a los titulares de los órganos jurisdiccionales unipersonales para fijar las concretas y específicas instrucciones que regirán el señalamiento de los trámites equivalentes al señalamiento de las vistas, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el número de señalamientos o trámites equivalentes y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente, entre las que encuentra cabida la elevada carga de trabajo jurisdiccional que pesa sobre la citada Sección, tal y como ha quedado plasmado en el mapa de carga de trabajo y necesidades del presente año aprobada por la Sala de Gobierno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de fecha 18 de febrero de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.NUEVE.FUENLABRADA.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- Acta nº 1/2026 de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada relativa a normas de reparto, de 18/02/2026. Ponente: Rafael de los Reyes Sainz de la Maza.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 26/02/2026 adjuntando el Acta nº 1 de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada relativa a revisión de normas de reparto octava, exención temporal o compensación a la plaza nº1, modificación de la norma de reparto novena, tratamiento de infracciones penales con vehículo de motor y resultado lesivo contra las personas y tratamiento de atestados ampliatorios, junto con el Acuerdo convocando a dicha Junta de fecha 03/20/2026 y escrito de propuesta para convocar.

Asimismo, se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 02/03/2026 por el que se designa ponente a D. Rafael de los Reyes Sainz de la Maza, así como de su propuesta de informe.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.-Tomar conocimiento del Acta nº1/2026 de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 18/02/2026.

2.-Asumir el informe del ponente y, en consecuencia, aprobar las normas de reparto y exenciones o compensaciones de reparto aprobadas por la mencionada Junta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.6 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 1 de abril de 2026, sobre lo acordado por la Junta Sectorial de magistrados/as de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia de fecha 27 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

2º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de magistrados/as de la SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALENCIA, celebrada en su sesión de fecha 27 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Organos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la propuesta efectuada de nuevas normas de reparto adaptadas a la nueva organización judicial y a la separación de los antiguos Juzgados de Primera instancia en dos Secciones, con el contenido íntegro y literal referido en los Anexos que por copia se acompañan al Acta de la precitada Junta.

(...)

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 25 de marzo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Valencia de fecha 9 de marzo de 2026, sobre normas de reparto y clases de registro, con el siguiente contenido:

5º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALENCIA, celebrada en su sesión de fecha 9 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Organos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, las nuevas Normas de Reparto y Clases de Registro propuestas, con el contenido íntegro y literal referido en los Anexos que por copia se acompañan al Acta de la precitada Junta. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.8 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 25 de marzo de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Magistrados/as de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Valencia de fecha 23 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

7º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de magistrados de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada en su sesión de fecha 23 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento de la convalidación efectuada de las normas de reparto vigentes formalmente adaptadas a la nueva organización judicial, conforme al apartado Décimo de la Instrucción número 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, cuya distribución de asuntos se efectúa a través



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de las clases de registro 220202 y 513; ello lo anterior, según Anexo que por copia se acompaña al Acta de la precitada Junta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.9 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 25 de marzo de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Magistrados/as de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Valencia de fecha 10 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

3º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de magistrados/as de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada en su sesión de fecha 10 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento de la convalidación efectuada de las normas de reparto vigentes formalmente adaptadas a la nueva organización judicial, conforme al apartado Décimo de la Instrucción número 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial; ello lo anterior, según Anexo que por copia se acompaña al Acta de la precitada Junta. (...)

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.10 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 1 de abril de 2026, sobre modificación de la composición de la Sección Especial prevista en el artículo 86.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa para el año judicial 2025-2026, con el siguiente contenido:

15º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 88/17, con motivo de la jubilación del Ilmo. Sr. Magistrado D. LUIS MANGLANO SADA en fecha 16 de marzo de 2026, la propuesta de fecha 24 de marzo de 2026, del Ilmo. Sr. D. Antonio López Tomás, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, de modificación de la composición de la Sección Especial prevista en el artículo 86.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa para el presente año judicial 2025-26 y aprobada en fecha 15 de julio de 2025, de acuerdo con el turno establecido, del tenor siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio López Tomás.

Magistrados:

- Ilma. Sra. Dña. Ana María Pérez Tórtola.
- Ilmo. Sr. D. Manuel José Domingo Zaballos
- Ilmo. Sr. D. José Ignacio Chirivella Garrido
- Ilma. Sra. Dña. Mercedes Galotto López

Para los casos de incompatibilidad que se pudieren producir, se aprueba igualmente la propuesta efectuada de los siguientes magistrados en sustitución:

Como Presidentes de la Sección:

- Ilmo. Sr. D. Fernando Nieto Martín
- Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Narváez Bermejo

Como Magistrados:

- Ilma. Sra. Dña. María Jesús Guijarro Nadal
- Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Gil Gómez.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.11 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno 10 de abril de 2026 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con relación lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Orgaz de fecha 18 de marzo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

27º.- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Jueces del Tribunal de Instancia de Orgaz de fecha 18 de marzo de 2026 sobre aprobación de las nuevas normas de reparto del Tribunal de Instancia, incorporación de normas generales relativas a la interpretación y revisión de las normas de reparto, regulación de incidencias derivadas de errores en el reparto, introducción de reglas específicas en materia civil relativas a ejecuciones, antecedentes y procedimientos duplicados, inclusión de criterios interpretativos en el ámbito penal para determinar la fecha de comisión de los hechos en determinados delitos y regulación de supuestos de conexidad entre procedimientos penales, aprobando las normas de reparto y elevarla al Consejo General del Poder Judicial a los efectos correspondientes.

Segundo.- Efectuar control de legalidad sobre las normas de reparto de asuntos penales recogidas en los apartados 2º) y 3ª del Anexo III, del acuerdo adoptado por la Junta de Jueces, cuyo tenor literal es el siguiente:

2º) CUANDO NO CONSTA FECHA CONCRETA DE COMISIÓN. Cuando no conste la fecha de comisión del delito, ni se fije día o período alguno en que pudieron cometerse los hechos, conocerá la plaza judicial que estuviera de guardia el día de interposición de la denuncia o de inicio de las actuaciones policiales, cualquiera que sea la dependencia oficial donde se interponga.

Esta norma se aplicará también en los casos en los que no conste fecha concreta de comisión, pero sí un período inconcreto (por ejemplo, "hace una sumena") y cuando se denuncie el impago de pensiones.

3º) CUANDO NO CONSTA FECHA CONCRETA DE COMISIÓN, PERO SÍ PERIODO EN QUE PUDIERON COMETERSE. Cuando no conste la fecha concreta de comisión de los hechos,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

pero se fije un período temporal en que pudieron cometerse, y éste abarque el turno de guardia de más de una plaza judicial, conocerá la plaza judicial que estuviera de guardia en la fecha inicial de citado período.

Considerando que, en los supuestos previstos en dichas normas de reparto, los asuntos deben ser repartidos de forma aleatoria entre las plazas judiciales del Tribunal de Instancia, y no directamente adjudicados a la plaza de guardia, a fin de preservar el derecho al juez ordinario predeterminado por la ley (art. 24.2 de la Constitución) y la aleatoriedad de la distribución de asuntos prevista en el art. 25.2 del Reglamento 1/2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.12 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 10 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Segovia de fecha 12 de marzo de 2026, sobre la adaptación de las normas de reparto a la LO 1/2025 y valoración de las posibles exenciones en materia de reparto, del siguiente tenor literal:

Expediente Gubernativo nº 216/2025

Ponente: D. Luis Carlos Tejedor Muñoz.

Tomar conocimiento de la comunicación de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Segovia a la que se adjunta el acta de la Junta General de Jueces del TI de Segovia e su reunión celebrada el 12 de marzo del 2026 en relación al punto 1º relativo a la adaptación de las normas de reparto a la LO1/2025 y a su punto 2º sobre valoración de las posibles exenciones en materia de reparto.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Castilla y León ACUERDA:

Aprobar tanto la adaptación a la LO 1/2025 de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del servicio pública de Justicia de las normas de reparto como la modificación de estas, aprobada en la Junta General de Jueces de 12 de marzo del 2026 del Tribunal de Instancia de SEGOVIA, en virtud de la cual se acuerda la exención de reparto de asuntos civiles y penales para la plaza nº 4 del referido tribunal en los términos anteriormente expuestos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.13 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 10 de abril de 2026, en relación con Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Zamora de fecha 26 de febrero de 2026, del siguiente tenor literal:

1.1.- Expedientes Gubernativo Nº 226/2025.

(...)

III. Decisión:

En consecuencia con lo expuesto, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA devolver el acta de 26 de febrero de 2026 a la Junta de Jueces de la que procede a fin de que en nueva Junta convocada al efecto por sus miembros se apruebe en sus términos o, por el contrario, se realicen en ella las correcciones o el complemento que se estime procedente a la vista de los expuesto por el presidente del Tribunal de Instancia y la secretaria de la Junta que elaboró dicha acta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.14 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en fecha 17 de abril de 2026, en relación con petición realizada por el titular de la plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Durango, Claudia Núñez Andrés, para su incorporación al plan anual de sustituciones voluntarias para los partidos judiciales de Durango en las jurisdicciones civil, penal y violencia sobre la mujer, con el siguiente contenido:

SOLICITUD DE SUSTITUCION VOLUNTARIA

1.2. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA

Se da cuenta a la Sala de la solicitud presentada por D^a Claudia Núñez Andrés, Jueza titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Durango, Plaza nº 3, para su incorporación al plan anual de sustituciones voluntarias del año 2026 para los partidos judiciales de Durango en las jurisdicciones civil, penal y violencia sobre la mujer.

La Sala acuerda tener por presentada la solicitud en los términos que en la misma se señalan, y aprobar provisionalmente la misma, así como su remisión al CGPJ a los efectos previstos en el artículo 210.3 LOPJ.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.15 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fechas 3 de marzo y 14 de abril de 2026, en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

relación con la inclusión de Raul Fernández Guzmán, Eduardo Enrech Larrea y Natalia Jiménez Rodríguez, en el plan anual de sustituciones voluntarias en órganos colegiados durante el año 2026, con el siguiente contenido:

ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2026:

ONCE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

1.- "Vista la solicitud de Raúl Fernández Guzmán, Juez de la plaza número 6 del Tribunal de Instancia de Figueras para su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en las secciones civiles, de instrucción, mixtas, de lo penal y de Violencia contra la Mujer de Figueras, Girona, La Bisbal, Barcelona y Hospitalet, y en que manifiesta en relación al estado de la agenda de señalamientos que aquella está vacía, de momento, la Sala de Gobierno

ACUERDA:

Solicitar del referido Juez información acerca de si continua con la agenda vacía y cuál es la causa (habida cuenta el número de asuntos que ingresa la plaza) o ya ha iniciado el llenado de la misma y que, en cualquier caso, concrete cuál es su disponibilidad".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

2.- Vista la solicitud del Magistrado Eduardo Enrech Larrea, titular de la plaza única de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Lleida para sustituir voluntariamente en las secciones civil, sección de familia, infancia y capacidad, así como en la sección de vigilancia penitenciaria de Lleida, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente la inclusión del magistrado Eduardo Enrech Larrea para la sustitución voluntaria en las secciones civil, sección de familia, infancia y capacidad y en la sección de vigilancia penitenciaria de Lleida haciendo constar que señala los miércoles alternos y los jueves.

Élévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente del TI de Lleida y al magistrado concernido".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.- *Vista la solicitud de la Magistrada Natalia Jiménez Rodríguez con destino en la plaza número 13 de la sección contenciosa-administrativa del TI de Barcelona para su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias de la sección de lo contencioso-administrativo de los partidos judiciales de Barcelona y Tarragona por este orden de preferencia, la Sala de Gobierno ACUERDA:*

Incluir provisionalmente a la magistrada Natalia Jiménez Rodríguez en la lista de sustituciones voluntarias de las secciones contencioso-administrativas de los partidos judiciales de Barcelona y Tarragona, haciendo constar que señala los martes.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente del TI de Barcelona y Tarragona y a la magistrada concernida”.

ACUERDO DE 14 DE ABRIL DE 2026:

CATORCE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/26:

”En fecha 3 de marzo de 2026, por esta Sala de Gobierno se acordó lo siguiente:

1.- ”Vista la solicitud de Raúl Fernández Guzmán, Juez de la plaza número 6 del Tribunal de Instancia de Figueras para su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en las secciones civiles, de instrucción, mixtas, de lo penal y de Violencia contra la Mujer de Figueras, Girona, La Bisbal, Barcelona y Hospitalet, y en que manifiesta en relación al estado de la agenda de señalamientos que aquella está vacía, de momento, la Sala de Gobierno

ACUERDA:

Solicitar del referido Juez información acerca de si continua con la agenda vacía y cuál es la causa (habida cuenta el número de asuntos que ingresa la plaza) o ya ha iniciado el llenado de la misma y que, en cualquier caso, concrete cuál es su disponibilidad”.

En fecha 24 de marzo de 2026 por el referido juez se informa en el sentido de que, en el momento de presentación de la solicitud, la agenda se encontraba vacía debido a su reciente incorporación a la plaza número 6 de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Figueras, en fechas además muy próximas a la implantación de la fase 3 de los Tribunales de Instancia y al cambio de juez en dicha plaza. Que cuando se incorporó, la plaza no tenía aún señalamientos fijados ni tampoco contaba con funcionarios asignados que pudieran comenzar a dar impulso a los procedimientos y a organizar el correspondiente calendario de señalamientos, lo que explica la situación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

existente en ese momento.

Que, en la actualidad, esa situación ha variado, habiéndose iniciado ya el llenado de la agenda y la fijación de señalamientos de forma progresiva y que por lo que se refiere a su disponibilidad, y a efectos de sustitución, ésta queda actualmente limitada a los lunes y los viernes de cada semana.

Vista la información facilitada por el juez Raúl Fernández Guzmán, Juez de la plaza número 6 del Tribunal de Instancia de Figueras para su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en las secciones civiles, de instrucción, mixtas, de lo penal y de Violencia contra la Mujer de Figueras, Girona, La Bisbal, Barcelona y Hospitalet, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar provisionalmente su inclusión en la lista de los órganos solicitados y limitada a los lunes y viernes de cada semana.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, comuníquese al Ilmo. Sr/a. Presidente/a del TI de Figueras, Girona, La Bisbal, Barcelona y Hospitalet y al juez concernido”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.16 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en fecha 9 de abril de 2026, en contestación al acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 24 de marzo de 2026, en cuanto a la aprobación de las normas de reparto acordadas por la Junta Sectorial de Jueces/zas de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, del siguiente tenor literal:

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 24 de marzo de 2026, acordando devolver el acuerdo elevado



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón a fin de que se pronuncie acerca de la aprobación o no de las normas de reparto acordadas por la Junta Sectorial de Jueces/zas de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 152.2.1º, fórmese el oportuno expediente que se registrará entre los de su clase y al que se unirá todo lo relacionado con el mismo.

Póngase en conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial que esta Sala de Gobierno, en fecha 14 de noviembre de 2025, acordó por unanimidad aprobar los acuerdos alcanzados por la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Huesca de fecha 2 de octubre de 2025, en los puntos 2, 3 y 4, quedando pendiente el punto primero, pronunciándose respecto del mismo en fecha 6 de febrero de 2026. A tal efecto, líbrese el oportuno oficio a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adjuntándose las certificaciones de dichos acuerdos.

Segundo.- La toma de conocimiento se efectúa sin perjuicio de lo expresado en la Sentencia 44/2026, de 28 de enero de 2026, de la Sala Segunda del Tribunal Supremo (rec.7628/2023), cuando declara que, en materia de delitos sexuales contra menores, la competencia objetiva para conocer de los mismos corresponde a las Secciones de violencia contra la infancia y adolescencia y de no existir a las de instrucción.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.17 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 24 de marzo de 2026, en relación con la distribución de tareas entre la Juez en Expectativa de Destino y el Juez Sustituto en la plaza nº4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lorca, con el siguiente contenido:

EXP.GUB.101/2026.- Presidencia del T.I. Lorca. Comunicación distribución de tareas entre la Juez en Expectativa de Destino y el Juez Sustituto en la Plaza nº 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lorca. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La Sala de Gobierno toma conocimiento y se aprueba el plan de distribución propuesto que cuenta con la conformidad de la presidencia del tribunal de instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.18 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en su sesión del día 26 de marzo de 2026, con relación a la modificación de las normas de reparto del Tribunal de Instancia de Calahorra de fecha 25 de febrero de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente tenor literal:

QUINTO.-Modificación de normas de reparto del Tribunal de Instancia de Calahorra. (Expte nº 68/2026)

Por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se da cuenta del Acuerdo dictado el 16 de marzo de 2026 por razones de urgencia, en relación con la remisión del Acta de Junta de Jueces de Calahorra celebrada el 25 de febrero de 2026 cuyo punto del orden del día es la modificación de las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces de 26 de julio de 2022, dicha Acta se incorpora como Anexo número 2.

Del Acuerdo y del Acta de Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Calahorra se ha dado traslado a los miembros de esta Sala con anterioridad a este acto.

La Sala de Gobierno, previa deliberación y, por unanimidad, ACUERDA:

· RATIFICAR íntegramente el Acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de fecha 16 de marzo de 2026, adoptado por razones de urgencia al amparo del art. 160.7 de la LOPJ y,

· NO ha lugar a aprobar las normas de reparto recogidas en el Acta de Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Calahorra celebrada el 25 de febrero de 2026 que modifican las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces de 26 de julio de 2022, que se integran como Anexo II, al entender que no existe una justificación objetiva para ello.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.19 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del presente año 2026, respecto de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sevilla, en los términos expresados en el punto tercero del Acta de la Junta de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sevilla de fecha 3 de marzo de 2026, que ha sido aprobada provisionalmente en el acuerdo 1.13 ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000080/2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.20 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 21 de abril de 2026, en relación con la consulta formulada por la jueza de adscripción provisional Yasmina Carrera Fernández, sobre el deber de celebrar nuevo juicio y dictado de sentencia en el proceso de despido que se sigue en la plaza nº13 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, con el siguiente contenido:

Participar a Dña. Yasmina Carrera Fernández, como respuesta a su consulta sobre el deber de celebrar nuevo juicio y dictado de sentencia en el proceso por Despido que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sigue en la plaza Nº 13 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, que el debido cumplimiento de lo resuelto en fase de suplicación por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debe llevarse a efecto por quien sea en la actualidad titular de la plaza.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.21 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 17 de abril de 2026, sobre normas de reparto recibidas de los distintos Tribunales de Instancia (Fase I), de la provincia de Pontevedra, con el siguiente contenido:

1.6.- Se da cuenta de las normas de reparto recibidas de los distintos Tribunales de Instancia, (Fase I), de la provincia de Pontevedra. La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda su aprobación provisional y remisión al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y control de la legalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.22 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 17 de abril de 2026, en relación con el acuerdo de la Presidencia de la Sala de lo Social de fecha 6 de abril de 2026, sobre adscripción de Carlos Villarino Moure, con el siguiente contenido:

1.5.- Se da cuenta de acuerdo del presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de fecha 6 de abril de 2026, adscribiendo temporalmente a D.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Carlos Villarino Moure a la Sección XXX de dicha Sala a raíz de la baja médica de XXX XXX.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda su remisión al Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.23 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 14 de abril 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Social de Sevilla de fecha 12 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.8- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000087/2026.- Expediente relativo a Junta de Jueces Sectorial de lo Social de SEVILLA, de fecha 12/03/2026, respecto de:

1) Lectura y aprobación del acta de Junta de Jueces anterior.

2) Aprobación de las nuevas normas de reparto.

3) (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBACIÓN PUNTO 2).

2.- TOMAR CONOCIMIENTO PUNTOS 1) (...).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.24 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 14 de abril 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de Violencia sobre la Mujer de Almería de fecha 12 de marzo de 2026, sobre reparto de asuntos, con el siguiente contenido:

1.6- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000089/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Violencia sobre la mujer de ALMERÍA, de fecha 12/03/2026, respecto de:

1) Proposición de exención de reparto.

2) Turno rotatorio de reparto respecto de los atestados de trata de seres humanos y/o prostitución.

3) Acuerdo con respecto a la demandas en las que intervengan como Procuradores XXX XXX, marido de la Magistrada Titular de la Plaza n.º XX y XXX XXX, cuñada de la misma, para que sean asignadas de forma directa a las Plazas n.º 1 y 2.

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR punto 1 y las exenciones que se proponen por un plazo de tres meses, salvo las referentes a asuntos civiles que deriven de asuntos penales ya predeterminados por su competencia a una determinada plaza judicial.

2.- APROBAR PUNTOS 2 Y 3.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.25 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 14 de abril 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil y de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Sevilla de fecha 15 de enero de 2026, con el siguiente contenido:

1.15- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000085/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de lo Civil y de lo Mercantil de SEVILLA de fecha 15/01/2026, respecto de:

1) Aprobación de la Junta anterior tanto de las jurisdicciones civil como mercantil.

2) (...)

3) - Mercantil: normas de reparto, sustituciones.

- Primera Instancia: normas de reparto, mecanismos de dación de cuenta y señalamientos.

4) (...)

5) (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de todos y cada uno de los puntos del orden del día. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.26 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 17 de abril de 2026, en relación con lo acordado en Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Pontevedra de fecha 26 de marzo de 2026, sobre adaptación de las normas de reparto a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Ley Orgánica 1/2025, con el siguiente contenido:

1.2.- Se da cuenta del acta de Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Pontevedra, de fecha 26 de marzo de 2026, y en la que se abordaron los siguientes puntos:

- *Informar de la reubicación de las unidades judiciales*
- *Adaptación de las normas de reparto a la Ley Orgánica 1/2025*
- *Ruegos y preguntas*

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda aprobar el contenido del acta de referencia en la forma expuesta, comunicándolo al Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.27 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 17 de abril de 2026, en relación con la propuesta de la Presidencia de la Sala Contencioso-administrativo de fecha 1 de abril de 2026, sobre procedimientos asignados a cada magistrado, con el siguiente contenido:

1.4.- Se da cuenta de propuesta, de fecha 1 de abril de 2026, remitida por la presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia y con motivo de la reorganización de dicha Sala.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda su remisión al Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.28 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de abril de 2026, sobre lo acordado por Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrent en fecha 4 de marzo de 2026, sobre modificación de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

5º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 227/89, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación de las Normas de reparto civil de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrent, propuesta por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de INSTANCIA de Torrent (Valencia) en sesión de fecha 4 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

"MODIFICACION NORMAS DE REPARTO CIVIL DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORRENT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD ACLARAR LAS NORMAS DE REPARTO Adaptadas a Junta de Jueces de 10 de noviembre de 2015 (Aprobadas acuerdo Sala de Gobierno 26/11/15) Adaptadas a Junta de Jueces de 11 de Julio de 2019 Adaptadas a Junta de Jueces 17 de febrero de 2022 (Aprobadas por acuerdo Sala de Gobierno de 2/3/22) Y CONCRETAMENTE EN LO RELATIVO AL REPARTO DE ASUNTOS DE FAMILIA Y JURISDICCION VOLUNTARIA DE DISCAPACIDAD POR ANTECEDENTES PUNTO 6º:

En los procedimientos de familia, repartido un asunto a una plaza de la Sección Civil esta podrá rechazarlo por errores en el reparto o clase de asunto en el caso de que el reparto debiera haberse efectuado por antecedentes. Dicho rechazo por error e inhibición a la plaza competente se puede realizar hasta el momento en que se dicte la resolución del artículo 438.10 LEC (auto sobre admisión/inadmisión prueba). Si el error se advierte con posterioridad, deberá continuarse con la tramitación ordinaria del procedimiento.

En relación con los procedimientos relacionados con discapaces podrá rechazarse el reparto por antecedentes siempre y cuando no se haya procedido a realizar la entrevista o exploración del discapaz por parte del Magistrado/a al que erróneamente se le turnó el procedimiento, en este caso una vez dictada la oportuna resolución se inhibirá del procedimiento a la plaza a la que corresponda por antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Esta última norma será aplicable también a los internamientos, de forma que constatándose que existe un procedimiento anterior de internamiento en otra plaza, una vez dictada la oportuna resolución, se inhibirá de su procedimiento de medidas de apoyo o revisión de medidas, a la plaza que conozca del procedimiento anterior de internamiento."

Segundo.- Efectuar control de legalidad respecto del último párrafo de la primera página del Acta de la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrent, de 4 de marzo de 2026, que dispone que *"En los procedimientos de familia, repartido un asunto a una plaza de la Sección Civil esta podrá rechazarlo por errores en el reparto o clase de asunto en el caso de que el reparto debiera haberse efectuado por antecedentes. Dicho rechazo por error e inhibición a la plaza competente se puede realizar hasta el momento en que se dicte la resolución del artículo 438.10 EC (auto sobre admisión/inadmisión de prueba). Si el error se advierte con posterioridad, deberá continuarse con la tramitación ordinaria del procedimiento"*, debiendo entenderse que, a fin de evitar dilaciones y perjuicios para los justiciables, el rechazo del reparto solo podrá efectuarse hasta el momento de la admisión de la demanda.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.29 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de abril de 2026, sobre lo acordado por Junta Sectorial de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Moncada en fecha 15 de abril de 2026, sobre modificación de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

2º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 1219/90, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación propuesta de las Normas de reparto, por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Moncada (Valencia) en su sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2026, con el siguiente contenido, y haciéndose la aclaración de que en las referencias donde consta "juzgado" debe entenderse "plaza judicial":



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

"Jurisdicción voluntaria en materia de menores — Reparto a todos por igual.

Jurisdicción voluntaria en materia de personas con discapacidad necesitadas de especial protección (hoy medidas de apoyo) — Reparto a todos por igual, salvo que exista un procedimiento previo de internamiento o medidas de apoyo, en cuyo caso se repartirá por antecedentes. Se entiende que un internamiento es antecedente de unas medidas de apoyo y viceversa. En caso de que se presenten los dos procedimientos de forma simultánea, se repartirán a un solo juzgado. Ratificación internamientos urgentes hospitalarios - Reparto a todos por igual, salvo que exista un procedimiento previo de internamiento o medidas de apoyo, en cuyo caso se repartirá por antecedentes. Se entiende que un internamiento es antecedente de unas medidas de apoyo, y viceversa.

En caso de que se presenten los dos procedimientos de forma simultánea, se repartirán a un solo juzgado.

Resto internamientos - Reparto a todos por igual, salvo que exista un procedimiento previo de internamiento o medidas de apoyo, en cuyo caso se repartirá por antecedentes. Se entiende que un internamiento es antecedente de unas medidas de apoyo, y viceversa. En caso de que se presenten los dos procedimientos de forma simultánea, se repartirán a un solo juzgado."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.30 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de abril de 2026, sobre lo acordado por Junta Sectorial de Magistrados/as de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia en fecha 26 de marzo de 2026, sobre modificación de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

2º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de magistrados/as de la SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALENCIA, celebrada en su sesión de fecha 26 de marzo de 2026, y:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En cuanto al punto segundo: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la propuesta efectuada de nuevas normas de reparto, con el contenido íntegro y literal referido en los Anexos que por copia se acompañan al Acta de la precitada Junta.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento de la propuesta efectuada por el Magistrado de la Plaza nº 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia respecto de la posibilidad de modificar el punto 5 de las Normas de Reparto, relativa al Reparto por Antecedentes, a los efectos de excluir del mismo las materias relativas a Extranjería y cuyo antecedente esté archivado;

acordándose por la meritada Junta diferir su análisis a la próxima Junta de Jueces previa información de tal propuesta a las Magistradas ausentes en la Junta.

Se toma asimismo conocimiento de la exposición efectuada por el Presidente de Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia respecto de la amplia y detallada información recibida por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia relativa a la implantación de los medios materiales y personales y su distribución en el edificio de la Ciudad de la Justicia de Valencia derivada de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.31 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 13 de abril de 2026, con relación a lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Plasencia de fecha 17 de marzo de 2026, sobre norma de reparto, con el siguiente tenor literal:

9.- Junta Jueces 10/2026

Acta de Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Plasencia de fecha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17/03/2026(REGISTRO 1224/2026)

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del tribunal de Instancia de Plasencia celebrada el pasado día 17/03/2026 y tras el oportuno debate y deliberación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA aprobar su contenido y remitir dicha acta al CGPJ para conocimiento y control de legalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.32 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 14 de abril 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Motril de fecha 17 de marzo de 2026, sobre reparto de asuntos, con el siguiente contenido:

1.2- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000090/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de MOTRIL de fecha 17/03/2026, respecto de:

1) Modificación de reparto entre las plazas 1 y 2 de la Sección Penal del T.I. de Motril

2) Modificación de las normas de reparto entre las distintas plazas de la Sección Civil e Instrucción del T.I de Motril. (Sobre este punto consta:

- Un Voto particular de la Magistrada D^a Nuria Jurado Cruz

- Oficio de 06/04/26 del Presidente de la Audiencia Provincial de Granada remitiendo copia del escrito de alegaciones de los funcionarios del Servicio Común General del T.I. de Motril así como anterior escrito de esa presidencia de 05/02/25, en relación al mismo tema, que dio lugar al acuerdo de Sala de 11/02/25, punto 1.6

-Escrito del Sindicato CCOO de 07/04/26 impugnando el punto 2 del acta de Junta de Jueces)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- *APROBAR LAS NORMAS DE REPARTO (puntos 1º y 2º) que se proponen, excepto las contenidas en los apartados 2 y 3 de las referentes a materia penal entre las plazas de la sección civil y de instrucción, en que el criterio a adoptar debe ser el que se expone en el voto particular formulado, que además ha sido exteriorizado en otros acuerdos previos de esta misma sala de gobierno.*

2.- *EN CONSECUENCIA, todos los atestados, denuncias y demás escritos iniciadores del proceso penal deben entrar a través del juzgado de guardia, pues es el juez de guardia quien debe valorar si es necesaria o no la adopción de alguna medida con carácter urgente y, en caso de no serlo, el juez de guardia enviará el asunto al servicio común general para su reparto.*

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses

1.2.33 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de abril de 2026, sobre lo acordado por Junta Sectorial de Magistrados/as de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Valencia en fecha 27 de marzo de 2026, sobre modificación de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

3º.- *Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de magistrados/as de la SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALENCIA, celebrada en su sesión de fecha 27 de marzo de 2026, y:*

(...)

En cuanto al punto sexto: aprobar de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, las nuevas Normas de reparto que se adaptan a la nueva organización judicial, propuestas por la referida Junta Sectorial, con el contenido íntegro y literal referido en los Anexos que por copia se acompañan al Acta de la misma.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.34 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de abril de 2026, sobre lo acordado por Junta Sectorial de Magistrados/as de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valencia en fecha 24 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de magistrados/as de la SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALENCIA, celebrada en su sesión de fecha 24 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Organos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la propuesta efectuada de nuevas normas de reparto, con el contenido íntegro y literal referido en los Anexos que por copia se acompañan al Acta de la precitada Junta (tomándose conocimiento que la referida propuesta lo es por unanimidad con excepción de las normas C-3 y C-4 que ha sido aprobadas por la meritada Junta por mayoría pero con el voto en contra de los magistrados de las plazas 21 y 19), las cuales entrarán en vigor el día 1 de mayo de 2026.

En cuanto al punto tercero: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Organos de gobierno de Tribunales", y 29 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de 2005, el mantenimiento de la exención de reparto de querellas de que se beneficia la plaza número 3, la cual podrá ser revisada por petición de la precitada junta o de la propia plaza número 3.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.35 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 14 de abril de 2026, en relación con la inclusión de Javier Lanzos Sanz, magistrado de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Barcelona en el plan anual de sustituciones voluntarias en órganos colegiados durante el año 2026, con el siguiente contenido:

DIEZ.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"Vista la solicitud del Sr. Javier Lanzos Sanz, magistrado de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, para su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados durante el año 2026 la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente la inclusión de dicho magistrado para la sustitución voluntaria en las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona, haciéndose constar como días de incompatibilidad para realizar la sustitución de lunes a jueves de cada semana.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, comuníquese a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona y al magistrado concernido".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.36 - Tomar conocimiento y acusar recibo acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 10 de abril de 2026, con relación a lo acordado por la Junta Sectorial de Magistrados/as que integran la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Guadalajara de fecha 5 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

28º.-Tomar conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Magistrados que integran la Sección de Instancia del Tribunal de Guadalajara de fecha 5 de marzo de 2026, sobre aprobación de las normas de reparto adaptadas a la nueva organización judicial, aprobando la misma y elevarla al Consejo General del Poder Judicial a los efectos correspondientes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.37 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha 15 de abril de 2026, en relación con lo acordado en Junta de Jueces/zas de Siero de 10 de abril de 2026 sobre actualización de las normas de reparto, del siguiente tenor literal:

1-1- Junta de Jueces de Siero de 10 de abril de 2026 sobre actualización de las normas de reparto (E. Junta de Jueces 3/26)

Se toma conocimiento de la comunicación de la Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Siero adjuntado acta de Junta de Jueces de la localidad celebrada el 10 de abril de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2026, mediante la que se procede a la modificación de las normas de reparto. Y, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º de la LOPJ, la Sala acuerda aprobar la misma y darle difusión suficiente, conforme al art. 12.6 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, insertándose en el portal de transparencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.38 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha 15 de abril de 2026, en relación con el Decreto de la Fiscalía Superior del Principado de Asturias de 30 de marzo de 2026 sobre hechos comunicados por la Magistrada del Tribunal de Instancia de Cangas de Onís, del siguiente tenor literal:

6-7 - Decreto de la Fiscalía Superior del Principado de Asturias de 30 de marzo de 2026 sobre hechos comunicados por la Magistrada del Tribunal de Instancia de Cangas de Onís (E. Varios 81/26)

Se toma conocimiento del Decreto de la Fiscalía Superior del Principado de Asturias de 30 de marzo de 2026 sobre hechos comunicados por la Magistrada del Tribunal de Instancia de Cangas de Onís.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.39 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14 de abril 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Ceuta de fecha 28 de enero de 2026, sobre reparto de asuntos, con el siguiente contenido:

1.9- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES N°00000033/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de CEUTA de fecha 28/01/2026, respecto de:

1) Estadística actualizada de los asuntos de violencia sobre la mujer atribuidos a la plaza nº 4 del T.I.

2) Aclaración sobre si la reducción del 50 por ciento de la exención de monitorios de la Plaza 5 de la Sección Civil y de Instrucción se ha aprobado definitivamente.

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- ACORDAR respecto a la aclaración solicitada que, en efecto, ha de entenderse aprobada la exención de reparto del 50% de juicios monitorios a la plaza núm. 5 de la sección civil y de instrucción. Todo ello por remisión al acuerdo de esta Sala de Gobierno respecto de la junta de jueces de fecha 21.01.2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.40 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 23 de marzo de 2026, en relación con la inclusión de Olga María Leal Scasso en el plan anual de sustituciones voluntarias en la Audiencia Provincial de Cuenca para el año 2026, con el siguiente contenido:

38º.- Tomar conocimiento del escrito presentado por la Ilma. Sra. Jueza doña OLGA MARIA LEAL SCASSO, por el que interesa ser incluido en la lista de sustituciones voluntarias de la Audiencia Provincial de Cuenca para el año 2026 y admitir dicho escrito e incluir a dicho Magistrada en el plan de sustituciones voluntarias de la Audiencia Provincial de Cuenca".

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.41 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 17 de abril de 2026, en relación con la inclusión de Marina Martí Tormo en el plan anual de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales durante el año 2026, con el siguiente contenido:

12º.- Tomar conocimiento del escrito presentado por la Juez doña MARINA MARTÍ TORMO, actualmente destinado en la sección social nº 1 del Tribunal de Instancia de Toledo, por el que interesa ser incluida en la lista de sustituciones voluntarias de órganos unipersonales durante el año 2026 y admitir dicho escrito incluyendo a dicha juez en el plan de sustituciones de sección de violencia sobre la mujer, sección penal, sección de Instrucción y sección social del TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TOLEDO para efectuar las mismas

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.42 - Tomar conocimiento y acusar recibo acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno 10 de abril de 2026 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con relación a lo acordado por el Presidente de fecha 31 de marzo de 2026 sobre adscripción de la JAT Marina Martí Tormo, con el siguiente contenido:

39º.-Darse por enterada del Acuerdo Presidencial de fecha 31 de marzo de 2026 por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

que se adscribe a la Juez de Adscripción Territorial Sra. MARINA MARTÍ TORMO al Juzgado de lo Social nº 1 de Toledo, al estar vacante dicha plaza. La adscripción tendrá efectividad a partir del día 7 de abril del presente año.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.43 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para la plaza nº4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Motril siendo su titular la magistrada Lara Blanco Coronil, consistente en la exención del 100% del reparto de la materia consistente en Juicios Cambiarios y 100% de Juicios Monitorios Europeos.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.44 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 14 de abril 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de Instrucción de Sevilla de fecha 25 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.7- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000086/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de SEVILLA, de fecha 25/02/2026, respecto de:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 1) *Lectura y aprobación del acta de Junta anterior.*
- 2) *Propuestas de modificación de las normas de reparto.*
- 3) (...)
- 4) (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

- 1.- *APROBAR punto 2) (...).*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.45 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con las normas de reparto del partido judicial de Arganda del Rey, con el siguiente contenido:

6.12.- ARGANDA DEL REY.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.-Normas actualizadas de reparto de asuntos.

Se da cuenta del contenido de las normas actualizadas de reparto de asuntos del partido judicial de Arganda del Rey remitidas por la Presidencia del Tribunal de Instancia.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Tomar conocimiento del contenido de las normas actualizadas de reparto de asuntos del partido judicial de Arganda del Rey remitidas por la Presidencia del Tribunal de Instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el



plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.46 - Aprobar a favor de María Jesús Azcona Labiano, presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la liberación parcial de reparto de ponencias en un 15%.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.47 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para la plaza nº2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún siendo su titular la magistrada Cristina Mere Bermejo, consistente en el 100% de los procedimientos monitorios europeos, juicios cambiarios y concursos de persona física que pudieran corresponderle por reparto, y el 7% de los monitorios que debieran repartirse a su plaza, mientras ostente la condición de Presidenta de dicho Tribunal.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.48 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Getafe de fecha 22 de enero de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.DOCE.GETAFE.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Getafe 2/2026, de 22/01/2026, relativa a las normas de reparto conforme a la norma 10ª,punto 1, de la Instrucción 1/2025, de 23/01/2025 relativa a la coordinación y funcionamiento de los Tribunales de Instancia

Se da cuenta de la comunicación remitida por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Getafe de 23/02/2026 a la que se adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal de 22/01/2026, relativa a las normas de reparto conforme a la norma 10ª. Punto 1 de la Instrucción 1/2025 de 23 de junio relativa a la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: tomar conocimiento del Acta de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Getafe de 22/01/2026 relativa a la ratificación de las normas de reparto vigentes para las Secciones Civiles y de Instrucción del Tribunal de Instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.49 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 14 de abril 2026, en relación con la composición de la Sección Especial de Casación y Revisión de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia para el año 2026, con el siguiente contenido:

6.15- TURNOS PARA LA COMPOSICIÓN DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE CASACIÓN Y REVISIÓN DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TSJA AÑO 2026. Designación de dos Magistrados titulares y otros dos suplentes para formar la Sala junto a los presidentes de las 3 Salas (Arts. 16.4 y 86 LRJCA)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda , APROBAR LA COMPOSICIÓN de la sección especial de casación y revisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA año 2026, que estará integrada por D. CARLOS MARTIN PIRES, Magistrado de la Sala del TSJA con sede en Sevilla y D. MIGUEL PARDO CASTILLO , Magistrado de la Sala del TSJA con sede en Granada, como titulares y Doña MARIA SALUD OSTOS MORENO Magistrada de la Sala del TSJA con sede en Sevilla y D. SANTIAGO MACHO MACHO, Magistrado de la Sala del TSJA con sede en Málaga como suplentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.50 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.1 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 20 al 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a José Luis López del Moral Echeverría, magistrado de la Sala de lo Civil



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 19 de mayo de 2026, al objeto de participar como ponente en la 19ª Edición del curso de donación de órganos en asistolia, organizado por el Hospital Universitario Clínico San Carlos, que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder, con efectos retroactivos, a Marta Cervera Martínez, magistrada con destino en la Sección n.º 15 de la Audiencia Provincial de Barcelona, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 7 y 8 de mayo de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Madrid competition litigation seminar 2026", que se celebró en la Universidad San Pablo-CEU en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante el día 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso organizado por la Sección Territorial de una asociación judicial en Andalucía Occidental, que bajo el título " Respuestas Jurídicas ante nuevos tiempos y nuevos retos", tendrá lugar en Sevilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder a XXX XXX, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 20 al 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a Jacinto José Pérez Benítez, magistrado presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 14 de mayo de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente al congreso "El Derecho de reestructuraciones a examen", organizado por la Universidad Autónoma de Madrid, que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante el día 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso organizado por la Sección Territorial de una asociación judicial en Andalucía Occidental, que bajo el título " Respuestas Jurídicas ante nuevos tiempos y nuevos retos", tendrá lugar en Sevilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante el día 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso organizado por la Sección Territorial de una asociación judicial en Andalucía Occidental, que bajo el título " Respuestas Jurídicas ante nuevos tiempos y nuevos retos", tendrá lugar en Sevilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 8 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso organizado por la Sección Territorial de una asociación judicial en Andalucía Occidental, que bajo el título " Respuestas Jurídicas ante nuevos tiempos y nuevos retos", tendrá lugar en Sevilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a Purificación Martorell Zulueta, magistrada con destino en la Sección n.º 9 de la Audiencia Provincial de Valencia, licencia por razón de estudios relacionados



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con la función judicial, durante los días 20 y 21 de mayo de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente a las Jornadas sobre "Liquidación e insolvencia problemática y criterios interpretativos", organizadas por el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, que se celebrarán en Las Palmas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Valencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a Purificación Martorell Zulueta, magistrada con destino en la Sección n.º 9 de la Audiencia Provincial de Valencia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 13 de mayo de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente al congreso "El Derecho de reestructuraciones a examen", organizado por la Universidad Autónoma de Madrid, que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Valencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a Silvia Villanueva Hormías, magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián. Plaza 5, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el día 27 de julio al 2 de agosto de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a José Antonio Parada López, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial durante el día 23 de junio de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente al curso "Ciencia, Derecho y Economía ante los conflictos ambientales complejos: el caso del mar Menor", que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a José Ramón Chaves García, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial durante los días 3 al 5 de junio de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente al curso "Taller de política de subvenciones como instrumento de acción de fomento: planificación, gestión, control y responsabilidad. Políticas de igualdad", organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), que se celebrará en Formentera; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder, con efectos retroactivos, a Iñigo Herrero Elejalde, magistrado titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Puerto de la Cruz. Plaza 2, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 7 y 8 de mayo de 2026, al objeto de asistir congreso internacional "Reflexión y balance tras un año de la L.O. 1/2025 y análisis de otras reformas procesales en curso", organizado por la UNED, que se celebró en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Puerto de la Cruz, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a Itziar Otegui Jauregui, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo. Plaza 2, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el día 21 al 30 de julio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a Laura Tamames Prieto-Castro, magistrada con destino en la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza 2, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 29 junio al 3 de julio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Málaga, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Raimundo Prado Bernabéu, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a José Luis Fortea Gorbe, magistrado titular de la plaza número 3 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de València, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores para acceso a la categoría de magistrado por el cuarto turno, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Renovar la autorización concedida a Elsa Puig Muñoz, magistrada con destino en la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de funciones jurisdiccionales como



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

magistrada con adscripción principal a la Sala Administrativa y secundaria a la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Andorra, al resultar ambos cargos jurisdiccionales compatibles en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Internacional Administrativo de 21 de julio de 2015 suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra prorrogado por período de tres años por Adenda de 23 de abril de 2024; siempre que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes judiciales ni comprometa la imparcialidad o independencia del magistrado.

Esta autorización se concede desde el 4 de mayo de 2026 hasta el 22 de abril de 2027, fecha en la que finaliza la vigencia del Acuerdo Internacional Administrativo suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra.

Comuníquese este acuerdo a la magistrada interesada, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Sergio Martínez Pascual, magistrado con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Ciutadella de Menorca. Plaza nº 1, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 26 de agosto de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Ángela Ascensión Acevedo Frías, con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 2 de septiembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.3 - Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Pilar Alhambra Pérez, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 7 de septiembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.4 - Declarar la jubilación voluntaria anticipada de María Pilar Lahoz Zamarro, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Zaragoza, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 17 de septiembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.5 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada María Belén López Castrillo, con destino en la la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza n.º 48, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 14 de septiembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.1 - Vista la solicitud de Salvador Roberto Ludeña Nicolás, juez sustituto, adscrito al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 28/04/2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 28/04/2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, un total de 3 años, 1 mes y 23 días, en el periodo comprendido entre el 02/11/2020 y el 28/04/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 06/03/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 17 de abril de 2026, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta Isabel Salgado Iglesia.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta Isabel Salgado Iglesia, al Tribunal de Instancia de Sarria, desde el final de horas de audiencia del día 01 de abril de 2026 al inicio de horas de audiencia del día 06 de abril de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.3 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en su reunión de 14 de abril de 2026.

Tener por renunciada a Sonsoles Rosales Sánchez a su cargo de jueza sustituta de los tribunales de instancia de Málaga, Antequera, Archidona, Coín, Estepona, Fuengirola, Marbella, Ronda, Torremolinos, Torrox y Vélez-Málaga, para el año judicial 2025/2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento 2(2011 de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Aceptar la renuncia presentada por Gema Aguado Casero a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia Granada, Almuñécar, Baza, Guadix, Huéscar, Loja, Motril, Órgiva y Santa Fe, para el año judicial 2025/2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.5 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 17 de abril de 2026, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta Isabel Carballido Alonso.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta Isabel Carballido Alonso, al Tribunal de Instancia de Sarria, desde el día 19 de marzo de 2026 al 23 de marzo de 2026, ambos inclusive, y el día 30 de marzo de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.6 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 21 de abril de 2026, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad a lo establecido en el artículo 160.7 de la LOPJ.

Aceptar la renuncia presentada por Natalia Arévalo Balaguer a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Santander, Castro-Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santoña y Torrelavega, para el año 2025/2026, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.7 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 22 de abril de 2026, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Aceptar la renuncia presentada por Carmen del Rosario Peiró Albiol a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Castelló de la Plana, Nules, Segorbe, Vila-real y Vinaròs, para el año 2025/2026, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.8 - Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativos a las prórrogas de jurisdicción de la jueza sustituta María Teresa Marcos Mariño.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta María Teresa Marcos Mariño, al Tribunal de Instancia de Xinzo de Limia desde el 18 de marzo de 2026 al 22 de marzo de 2026, ambos inclusive y desde finales de horas de audiencia del día 30 de abril de 2026 a inicio de horas de audiencia del día 04 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de éste.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.1 - Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos, para que el magistrado pueda imprimir cuanta documentación precise para su estudio, dada su situación de salud.

Dar traslado de este acuerdo al titular, al TSJ y representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 24 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con la unificación de criterios en el Tribunal de Instancia de Totana, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 23 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Málaga celebrada el 12 de febrero de 2026, respecto de los puntos 3, 4, 5 y 6, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, recordando, tal y como señala la Sala de Gobierno, que los criterios establecidos por la Junta de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Jueces revisten un carácter meramente orientativo, al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 22 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Llíria celebrada el 9 de marzo de 2026, respecto del punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por otra Sección de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como a la Consejería de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana para la adopción de las medidas que competencialmente le corresponden.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 22 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con los acuerdos adoptados por la Juntageneral de Jueces del Tribunal de Instancia de Sagunto celebrada el 27 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de recordar que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo, al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 27 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo celebrada el 18 de marzo de 2026 en lo referente al punto 3, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.6 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 27 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún celebrada el 18 de marzo de 2026 en lo referente a los puntos 1 y 4, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos segundo y tercero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.7 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 13 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el 16 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.8 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 25 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 9 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.9 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 25 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 10 de marzo de 2026, en lo referente al punto tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.10 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial sobre una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a José Rúa Portu.

2.11 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 17 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en relación con los criterios de unificación recabados en el ámbito de las audiencias provinciales y de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

tribunales de instancia, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.12 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 24 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con el plan de vacaciones propuesto por los Jueces del Tribunal de Instancia de Valdepeñas y del Tribunal de Instancia de Villanueva de los Infantes, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.13 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 1 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 26 de marzo de 2026, en lo referente al punto tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.14 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 1 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 27 de marzo de 2026, en lo referente al punto tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.15 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial, relativa al acuerdo del presidente del Tribunal de Instancia de Negreira (A Coruña), de fecha 16 de abril de 2026, relativo al acuerdo para garantizar la seguridad del citado Tribunal en relación a la falta de personal de seguridad de custodia del edificio fuera de las horas de audiencia.

2.16 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Cádiz, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ana María Chocarro, titular de la Plaza número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cadiz, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no proceder acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.17 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el Acuerdo Gubernativo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 23 de marzo de 2026 relativo a la habilitación de la sala denominada "espacio auxiliar archivo" en la sede judicial de C/ Poeta Joan Maragall, 66, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.18 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el informe de la presidenta del Tribunal de Instancia de Madrid, de 25 de marzo de 2026, relativo a la cobertura de las plazas vacantes de los funcionarios de los cuerpos generales, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.19 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del Tribunal de Instancia de Palma celebrada el 14 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo

2.20 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 17 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Teruel celebrada el 25 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

producido la desestimación presunta del mismo.

2.21 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 14 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta general de Jueces del Tribunal de Instancia de Carmona (Sevilla) celebrada el 9 de marzo de 2026, respecto del punto tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos primero y segundo se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad sin perjuicio de recordar que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo, al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.22 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 14 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla celebrada el 12 de marzo de 2026, respecto del punto tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Se recuerda que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo, al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido

Cuarto. - Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.23 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 14 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta general de Jueces del Tribunal de Instancia de Motril (Granada) celebrada el 17 de marzo de 2026, respecto del punto cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos primero, segundo y tercero se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a la Consejería de Justicia, Administración Local y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Función Pública de la Junta de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.24 - 1.- Apartarse de la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial tomando en consideración que la candidata propuesta acaba de obtener destino por concurso en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, circunstancia que aconseja su efectiva incorporación a la misma, en aras a dotar de una mayor eficacia el servicio público de la justicia; y acordar una medida para cubrir ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Luis Francisco Vacas Garcia-Alos, titular de la plaza nº 32 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, considerando que es el candidato con mayor antigüedad en el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que tiene, además, la menor pendencia entre todos los solicitantes.

La cobertura de la plaza de origen del comisionado deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Duración de la comisión: establecer la duración de la medida, desde la efectiva incorporación del comisionado, por un período de seis meses, salvo que se reincorpore la titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.25 - 1.- Acordar una medida para actuar como letrado de refuerzo extraordinario con retribución de letrado coordinador, en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, para apoyo a la fase de decisión del Área Civil, de nueva creación, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Alfredo Valdés-Bango Soler, titular de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde su efectiva incorporación y por el tiempo que resta hasta el 30 de junio de 2026.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Al finalizar la medida se remitirá por el Gabinete Técnico de dicho Alto Tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

4.- Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente dese traslado de este al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación definitiva a efectos económicos de la medida acordada, interesándole también que el pago de las retribuciones al juez comisionado o magistrado suplente que haya de hacerse cargo del juzgado en el que la citada magistrada tiene su destino lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos.

5.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.26 - 1.- Tomar conocimiento de la comunicación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en relación con una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 101 de Madrid, consistente en la renovación de una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Miguel Martín Lechón, titular del Tribunal de Instancia de lo Social de Madrid, Plaza 8.

Reiterar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la necesidad legal de autorizar dicha medida con efectos retroactivos.

2.- Notifíquese al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al interesado.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.27 - 1.- Acordar una medida de apoyo transversal para reforzar la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona para el enjuiciamiento de juicios rápidos, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Patricia Canales Menes, titular de la Plaza 1 de la Sección Civil, una nueva comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Paula Bascuñana Soler, titular de la Plaza 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Sabadell y toma de conocimiento de la renuncia de Pilar Martín Agraz, titular de la Plaza 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sabadell.

La cobertura de las plazas de origen de las comisionadas deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo para Patricia Canales Menes desde el 12 de mayo al 31 de diciembre de 2026, y para Paula Bascuñana Soler, desde su efectiva incorporación hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

plan de trabajo aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al órgano de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3.1 - Recabar, con carácter previo a la adopción del acuerdo que proceda, informe del Delegado de Protección de Datos del Consejo General del Poder Judicial, acerca de la incidencia que sobre dicho ámbito pudiera suponer el objeto del contrato del servicio externo especializado de apoyo sanitario y técnico en materia de salud judicial.

3.2 - 1) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Diputación del Común de Canarias.

2) Designar, como miembros de la comisión de seguimiento por parte del Consejo General del Poder Judicial, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la Directora del Gabinete de la Presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.

El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Sra. Presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue

4.1 - Aprobar las listas de asistentes al XXVI Encuentro de la Red Judicial Española de Cooperación judicial Internacional (REJUE) y al XX Encuentro de la Red de Especialistas en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Derecho de la Unión Europea (REDUE), que ahora se elevan, en cumplimiento del Acuerdo 4.3 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 10 de febrero de 2026.

El anexo II adjunto a este acuerdo recoge los/las integrantes de la REJUE, de la REDUE, de otras redes europeas y de los titulares de las plazas de las secciones de instrucción de los tribunales de instancia que tienen atribuido el conocimiento de solicitudes de cooperación judicial internacional de naturaleza pasiva. En el anexo III se incluyen relacionados el resto de los asistentes: colaboradores externos, vocales y letrados/as del Consejo General del Poder Judicial y funcionarios/as. Los Encuentros se celebrarán en Marbella (Málaga) del 25 al 28 de mayo de 2026, el primero de ellos, y del 25 al 27 de mayo de 2026, el segundo.

Designar coordinadores generales y coordinadores de los talleres civiles y penales a los integrantes de la carrera judicial relacionados en el anexo V. Delegar la eventual sustitución de alguno de los coordinadores en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, en trabajo remoto los días 25 a 29 de mayo 2026; 8 al 12, 23 y 25 de junio 2026; y 7 y 8 de junio 2026, al magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, Juan Martínez Moya, para realizar la actividad en modalidad remota Asesoramiento técnico y acompañamiento a la Cumbre judicial Iberoamericana para la revisión y actualización del Estatuto de Juez Iberoamericano (C1.1.2.09.26).

Autorizar al magistrado, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, Juan Martínez Moya, a participar en la fase consecutiva de la Asistencia técnica para apoyar al programa EL PACCTO 2.0 en materia de Asesoramiento técnico y acompañamiento a la Cumbre judicial Iberoamericana para la revisión y actualización del Estatuto de Juez Iberoamericano (C1.1.2.09.26), procediendo conceder la comisión de servicios correspondiente una vez que se tenga conocimiento de las fechas y lugar concretos en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

que tendrán lugar las mismas.

Todo ello, en el marco del programa EL PACCTO 2.0, iniciativa de la Unión Europea para la lucha contra el crimen transnacional organizado en América Latina y El Caribe.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

6.1 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 111/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 117/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 69/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 82/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 89/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 103/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 109/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.8 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 123/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 104/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 42/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 60/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 119/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.13 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 142/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.14 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 141/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 87/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 127/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.17 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 93/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.18 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 547/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 136/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.20 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm.120/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

.

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 134/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

.

6.22 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 91/2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.23 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Jose Antonio López Soto. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-31 de 27-01-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.24 - Estimación de la petición de exención de elaboración de alarde formulada por el magistrado Benjamín Sánchez Fernández, con motivo de su próximo cese en la plaza nº 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Toledo, por concurrir las circunstancias anteriormente mencionadas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.25 - Desestimación de la petición de exención de elaboración de alarde formulada por el magistrado Ángel Ilario Pérez, con motivo de su próximo cese en la plaza nº 9 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, por no concurrir las circunstancias anteriormente mencionadas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7.1 - 1) Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del convenio que en materia de formación continua tiene el Consejo General del Poder Judicial y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

2) Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en las diferentes actividades, así como a los directores, ponentes u otro tipo de colaboradores, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - 1) Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del convenio que en materia de formación continua tiene el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno del País Vasco.

2) Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en las diferentes actividades, así como a los directores/as, ponentes u otro tipo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

colaboradores/as, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la Función Judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, debiendo comunicar tal extremo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los Tribunales Superiores de Justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 16 a 19 de junio de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a la letrada del Servicio de Formación Continua Luisa Torres Vargas, para asistir a las "XXXI Jornadas Ruiz Vadillo" (JO26144 y AN2610) que se celebrarán en Melilla los días 17 a 19 de junio de 2025.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.4 - Aprobar la celebración de una jornada de puertas abiertas a la ciudadanía en la Escuela Judicial el 2 de julio de 2026 para un máximo de 200 personas registradas previamente en la página web del Consejo General del Poder Judicial y distribuidas en dos turnos de 100 personas: primer turno de 11:00 a 12:30 y segundo turno de 15:30 a 17:00.

Aprobar un gasto de dos mil doscientos cuarenta y dos euros (2.242 euros) que se imputará con cargo al presupuesto de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial para financiar servicio de agua y café para los asistentes así como para la entrega a cada asistente de un lote de obsequios, que serán adquiridos conforme a lo regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.5 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2620) que se contiene en la presente propuesta a realizar por Elena Margarita Martínez Sánchez de Neyra, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, provincia de Tenerife, que ha sido destinada a la plaza número 9 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 18 al 29 de mayo de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una Sección de lo Social, a cuyos efectos se designa como tutora y profesor a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.6 - Autorizar la participación y conceder, con carácter retroactivo, comisión de servicio entre los días 6 y 8 de mayo de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a la Directora del Servicio de Formación Continua María Jesús Millán de las Heras, para asistir a las "Jornadas multidisciplinares de Ceuta" (JO26052 y AN2609) que se celebrarán en Ceuta los días 7 y 8 de mayo de 2026.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.7 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMME2604) que se contiene en la presente propuesta a realizar por María del Carmen Molina Mansilla, magistrada de la plaza número 3 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares, que ha sido destinada a la plaza número 7 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Madrid.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 25 de mayo al 5 de junio de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una Sección de Menores, a cuyos efectos se designa como tutora y profesor a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.8 - 1) Aprobar la participación de un miembro de la carrera judicial en el Máster universitario "Protección integral del medioambiente", impartido por el Centro Universitario de la Guardia Civil,

2) Conceder al integrante de la carrera judicial seleccionado para participar en la referida actividad licencia por estudios relacionados con la función judicial para las fases presenciales (19 a 30 de octubre de 2026, 25 de enero a 2 de febrero de 2027 y 17 de mayo a 4 de junio de 2027) debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.9 - 1) Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares y suplentes para el Máster universitario sobre "Investigación de delincuencia económica y anticorrupción", que impartirá en inglés el Centro Universitario de la Guardia Civil del 10 septiembre de 2026 al 23 de junio de 2027.

2) Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la referida actividad licencia por estudios relacionados con la función judicial para las fases presenciales (23 de noviembre a 4 de diciembre de 2026, 8 a 19 de marzo de 2027, 7 a 23 de junio de 2027 y 21 a 23 de junio de 2027), sin derecho a indemnización por razón



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

el servicio, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.10 - Aprobar la propuesta de selección como titular del magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Alfonso Codón Alameda, para participar en el Foro de la jurisdicción contencioso-administrativa, previsto en el marco de la adenda al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Administración de la Generalitat de Cataluña para el año 2026, en las mismas condiciones que los seleccionados como titulares por Acuerdo de la Comisión de Permanente de 7 de abril de 2026 (Acuerdo 7.6).

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.11 - Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares de los integrantes de la carrera judicial que se indican en el anexo II para las jornadas sobre medidas tecnológicas de investigación contra el crimen organizado y la participación de agentes encubiertos en las investigaciones, que se celebrarán en Marbella (Málaga) los días 11 a 12 de mayo de 2026, en las mismas condiciones que los seleccionados como titulares por acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de abril.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.12 - 1) Aprobar la participación de un miembro de la carrera judicial en el Máster "Seguridad vial y tráfico", impartido por el Centro Universitario de la Guardia Civil,

2) Conceder al integrante de la carrera judicial seleccionado para participar en la referida actividad licencia por estudios relacionados con la función judicial para las fases presenciales (16 al 27 de noviembre de 2026, 22 de febrero a 5 de marzo de 2027 y 10 a 21 de mayo de 2027) debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.13 - 1.- Aprobar la actividad de formación (JAT2605), que se contiene en el presente acuerdo, a realizar por la juez de adscripción territorial Dña. Elena Carrique Valdivia.

2.- Conceder de comisión de servicio y licencia por estudios, relacionados con la función judicial, a Dña. Elena Carrique Valdivia, sin derecho a indemnización por razón del servicio, para asistir a la estancia práctica los días 11, 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2026, designando como magistrado de referencia a D. D. Basilio Alcón Ramírez, titular de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona (plaza núm. 16).

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.14 - 1) Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares y suplentes para el curso sobre "Primeros auxilios prácticos en el entorno de la carrera judicial" que se celebrará en Madrid los días 11 y 12 de junio de 2026.

2) Conceder a los integrantes de la carrera judicial seleccionados para participar en la actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial para la fase presencial, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.15 - 1) Aprobar la realización de los cursos de lengua catalana, en el marco del convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Cataluña, del 19 de mayo al 3 de diciembre de 2026 .

2) Aprobar la selección de titulares y suplentes para los cursos de lengua catalana.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.16 - Aprobar la relación de actividades organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos incluidas en el Anexo II de esta propuesta; en las que participarán miembros de la Carrera Judicial en el marco del Convenio en materia de formación continuada entre el Consejo General del Poder Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos, suscrito con fecha 9 de junio de 2025.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.17 - 1) Aprobar la realización de la jornada de formación sobre lucha contra los ilícitos de odio en el deporte, organizada en colaboración con LALIGA, que tendrá lugar los días



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9 y 10 de junio de 2026 en Madrid.

2) Aprobar la selección de titulares y suplentes para las jornadas de formación sobre lucha contra los ilícitos de odio.

3) Conceder a los miembros de la carrera judicial seleccionados para participar en la referida actividad, así como a los docentes, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la Función Judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a cargo de LALIGA, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.18 - 1) Aprobación de la propuesta de selección de titulares para asistir a la actividad de formación "Criptomonedas: una visión interdisciplinar" (Cód. NA2601), prevista para los días 21 y 22 de mayo de 2026 en Javier (Navarra) que se desarrollará en el marco del Plan Territorial de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2026.

2) Concesión a los miembros de la carrera judicial seleccionados para participar en la actividad programada de comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, debiendo comunicar tal extremo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

3) Concesión a los integrantes de la carrera judicial, designados o pendientes de designar, que actuarán como directores/as, coordinadores/as u otro tipo de colaboradores/as docentes en la actividad de formación continua convocada a las que se refiere el punto anterior, de las comisiones de servicio y licencias por estudios necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, así como la autorización del gasto ocasionado por los/as colaboradores/as docentes de las mencionadas actividades y que no pertenezcan a la carrera judicial.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.19 - Autorizar la comisión de servicio a la alumna de la 75.ª Promoción de la Escuela Judicial que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para que pueda desplazarse a la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Barcelona del 18 al 31 de mayo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.20 - Autorizar la comisión de servicio a los/as alumnos/as de la 75.^a Promoción de la Escuela Judicial, así como al coordinador territorial que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para que puedan desplazarse a las sedes del tribunal superior de justicia que figuran en el documento anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.21 - Autorizar, con efecto retroactivo, la comisión de servicio con derecho a indemnización a los alumnos y alumna de la 75.^a Promoción, así como a la coordinadora territorial que consta en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo, para que puedan desplazarse a la sede del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.22 - Autorizar la comisión de servicio con derecho a indemnización a las alumnas de la 75.^a Promoción de la Escuela Judicial que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para que puedan desplazarse a la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8.1 - Autorizar el gasto correspondiente al contrato privado de arrendamiento de 7 plazas de garaje para su utilización por el personal del CENDOJ, de acuerdo con los artículos 29.8, 36.1, 118 y 131.3 LCSP, y artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública, con la empresa EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A (NIF A-XXX), por ser su oferta la más ventajosa para el Consejo General del Poder Judicial, por un importe total de 17.556 euros, IVA 21 % incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.208 del presupuesto del Consejo para los años 2026 y 2027 de acuerdo con la siguiente distribución:

- 2026 08.01.40.111P.208: 7.315,00 euros,
- 2027 08.01.40.111P.208: 10.241,00 euros.

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.1 - Autorizar la comisión de servicio a Patricia Moragues Escrivá los días 20 y 21 de mayo de 2026, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento, para asistir a las reuniones de trabajo y coordinación con responsables de informática del Consejo General del Poder Judicial en Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - Autorizar la comisión de servicio de Francisco Pérez Rodríguez, Letrado de la unidad penal del servicio de Inspección del 1 al 4 de junio de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita presencial de conocimiento a los Tribunales de Instancia de Fuengirola y Marbella.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de Ana Alonso Rodriguez-Sedano, inspectora delegada de la unidad civil del servicio de Inspección, del 8 al 12 de junio 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección a las Secciones 3ª, 4ª y 5ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.4 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Diego Fernández Olmedo, Inspector delegado de la unidad penal del servicio de Inspección, del 1 al 4 de junio de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita presencial de conocimiento a los Tribunales de Instancia de Fuengirola y Marbella.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.5 - Autorizar la comisión de servicio a Laura Pedrosa Preciado, letrada de la unidad civil del servicio de Inspección, del 8 al 12 junio 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección ordinaria a las secciones 3, 4 Y 5 de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

12.6 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González y Mariona Planas Querol, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Vilanova i la Geltrú los días 4 y 5 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral señalada por el/la titular de la plaza número 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de ese partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.7 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a María Aránzazu Arsuaga Lecuona jefa de Área adjunta y a María Ángeles Lorenzo Domínguez analista, ambas de la sección de Informática del Cendoj, para asistir a dos reuniones: "Uso de ALIA en justicia" y con la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RAE que se van a celebrar en Madrid el día 17 de junio de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a María Aránzazu Arsuaga Lecuona jefa de Área adjunta y a María Ángeles Lorenzo Domínguez analista, ambas de la sección de Informática del Cendoj, a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.8 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Joaquín Silguero Estagnan para los días 16, 17 y 19 de junio de 2026 para asistir a las siguientes reuniones: Ministerio de Justicia, Ministerio de Transformación Digital, con departamentos del CGPJ, Proyecto RAE y Reunión Informática Judicial seguridad, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a Madrid.

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por el Pleno en fecha de 18 de diciembre de 2024.

3.- Conceder comisión de servicios, sin derecho a gastos, para el desplazamiento a Andorra al director del Centro de Documentación Judicial Joaquín Silguero Estagnan, el día 18 de junio de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a las reuniones de trabajo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.9 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 12 y el 14 de mayo de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, al letrado del Servicio de Formación Continua, Gonzalo Laguna Pontanilla, para asistir a la actividad "Curso medioambiental. Restauración de áreas incendiadas" que se celebra en Sevilla/Doñana los días 13 14 de mayo de 2026.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.10 - Autorizar la participación y concesión comisión de servicio entre el 5 y el 8 de mayo de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a la letrada del Servicio de Formación Continua, Luisa María Torres Vargas, para asistir a la actividad "Congreso Tributario" organizada en colaboración con la Asociación Española de Asesores Fiscales que se celebrará en Sevilla los días 6 a 8 de mayo de 2026.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.11 - Autorizar la comisión de servicio a David Atienza Marcos letrado de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 8 al 11 de mayo de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida (Cáceres), plazas 1, 2, 3, 4 y 5 y a la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Cáceres con sede en Mérida.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.12 - Autorizar la comisión de servicio de Mónica Arévalo Arévalo, inspectora de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 8 al 11 de junio de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de conocimiento a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida y visita de inspección ordinaria a la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Badajoz con sede en Mérida.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.13 - Autorizar la asistencia del letrado del Servicio de Formación Continua, José Ramón Aparicio de Lázaro a la actividad "TEDH y justicia penal: claves para una interpretación conforme a Derechos Humanos" (SE26079), que se celebrará en Cuenca del 16 al 18 de junio 2026; con la concesión de la correspondiente comisión de servicio con derecho a las indemnizaciones correspondientes por su desplazamiento, manutención y alojamiento que reglamentariamente le correspondan. Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

13.1 - Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicio al director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, para asistir, en Madrid, a una reunión de la Comisión de Escuela Judicial el día 5 de mayo de 2026, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.